



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS
Bogotá D.C., 4 de Mayo de 2016

RADICADO No. 031 – 2016

ACCIONANTE: JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS.

ACCIONADOS: ELECCIONES INTERNAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA EL 17 DE ABRIL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0157 DEL 29 DE ABRIL DE 2016"

Que mediante Resolución No. 0157 del 29 de Abril de 2016, el Tribunal Nacional de Garantías, resolvió lo siguiente en sus numerales primero y segundo:

*"PRIMERO: DECLARAR, procedente la acción de impugnación presentada por el señor **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**, contra la Lista No. 11 del Sector Social Abierto de la Asamblea Municipal de Arauca - Arauca, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva.*

*SEGUNDO: Ordenar a la Gerencia Electoral del Partido Liberal Colombiano, que proceda a excluir la votación de la Lista No. 11 del Sector Social Abierto del Municipio de Arauca, en la mesa en donde la señora **ISABEL SARAY TOVAR**, fungió como jurado".*

Que revisado la Resolución en mención se evidencia un error en la mención de la circunscripción la cual quedó como Municipio de Arauca, siendo el correcto Departamento de Arauca.

En mérito de lo anterior, el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO.- Aclarar los numerales primero y segundo de la Resolución No. 0157 del 29 de abril de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN CONTRA ELECCIONES INTERNAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA EL 17 DE ABRIL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA", los cuales quedara de la siguiente manera:





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

“PRIMERO: DECLARAR, procedente la acción de impugnación presentada por el señor **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS,** contra la Lista No. 11 del Sector Abierto de la Asamblea Departamental de Arauca - Arauca, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar a la Gerencia Electoral del Partido Liberal Colombiano, que proceda a excluir la votación de la Lista No. 11 del Sector Abierto del Departamento de Arauca, en la mesa en donde la señora **ISABEL SARAY TOVAR,** fungió como jurado”.

SEGUNDO: Notificar personalmente de la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Presidenta

LINA MARÍA OLARTE LAMPREA
Secretaria

